



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941610600026481
Fecha: 2019-03-29
TRD: 4161.060.9.24.672.002648
Rad. Padre: 201941610600026481

NOTIFICACION POR AVISO

ACTIVIDADES ECONOMICAS
EXPEDIENTE No. 058-17

Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2019.

Que dentro del trámite administrativo adelantado por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control, se citó al propietario o representante legal o Quien haga sus veces del establecimiento de comercio VIDRIOS BLAST, o establecimiento con diferente razón social, con igual o similar actividad, ubicado en la CALLE 54 # 49D-22, CIUDAD CORDOBA, COMUNA 15, de propiedad o tenencia de , se ha expedido el Acto Administrativo 578 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995". Que enviada la citación para presentación a notificación personal, mediante Oficio No. 201841610600064181 del 17 de Agosto de 2018, al propietario o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio VIDRIOS BLAST, o establecimiento con diferente razón social, con igual o similar actividad, y al no realizarse la notificación personal del Acto Administrativo en el término legal, conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Acto Administrativo de 578 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995", se dispone Notificar por AVISO, publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control- Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del Aviso. Dado en Santiago de Cali, al 29 de Marzo de 2019.

DARIO FERNANDO DAZA DORADO

Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: Durely Cuero Candelo-Auxiliar Administrativa

Elaboró: Lorena Trejos - Contratista

Revisó: Damaris Rubio



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

INFORME : Informando que mediante Oficio No. 201841610600064181 del 17 de Agosto de 2018, se citó al propietario o representante legal o Quien haga sus veces del establecimiento de comercio VIDRIOS BLAST, o establecimiento con diferente razón social, con igual o similar actividad, ubicado en la CALLE 54 # 49D-22, CIUDAD CORDOBA, COMUNA 15 de propiedad o Tenencia de representante legal o Quien haga sus veces, para notificarle el Acto Administrativo 578 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995". Que el Oficio citatorio no pudo ser entregado por el funcionario, según ratificación del día 1 de Octubre de 2018, firmada por HOOVER HOYOS, por tal motivo se procede a realizar la notificación por AVISO del ACTO ADMINISTRATIVO, conforme a la ley 1437 del 2011 Artículo 69 del código Contencioso Administrativo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Marzo de 2019.


DURLEY CUERO CANDELO
Auxiliar Administrativo

SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Santiago de Cali, 28 de Marzo de 2019.

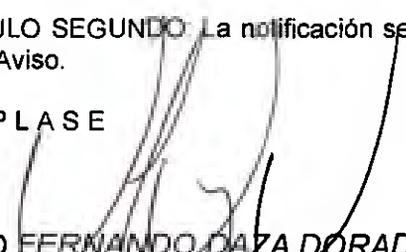
Visto y evidenciado el informe que antecede y conforme a la ley 1437 del 2011 en su Artículo 69 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo este despacho.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Notificar por Aviso el Acto Administrativo 578 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995" y publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control-Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.

CUMPLASE


DARIO FERNANDO DAZA DORADO
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control
Proyectó: Durley Cuero Candelo-Auxiliar Administrativa
Elaboró: Lorena Trejos - Contratista
Revisó: Damaris Rubio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

AUTO No. 578
DE FORMULACION DE CARGOS
(U B C 2017)
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995"

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de de 2017.


SAMIR JALIL PAZ
Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carmen Nohemy Quiñonez C - Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: María Luisa González Grueso - Profesional Universitario / Jorge Iván Romero Londoño - Abogado Contratista
Proceso N° 058 -17



AUTO No. 578
DE FORMULACION DE CARGOS
(06 Dic 2017)
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995"

Que así mismo, la Secretaria de Seguridad y Justicia realizara todas las actividades a ejercer la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de comercio de la ciudad de Cali y considera que es posible que la situación objeto de la presente averiguación constituya vulneración a la norma antes mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Formular cargos a la señora DEISY YULIEHT ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1234188058, propietaria o representante legal y/o quien haga sus veces del Establecimiento de Comercio VIDRIOS BLAST, con actividad de VIDRIERIA, ubicado en la Calle 54 N° 49D 22, Barrio Ciudad Cordoba, Comuna 15 de esta ciudad, por no haber acreditado el cumplimiento de requisitos para el legal funcionamiento del establecimiento de comercio de acuerdo a lo establecido por la ley 232 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como prueba el acta de visita y citación N° 2374 de fecha 20 de Octubre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Practicar las demás pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción a la ley 232 de 1995.

ARTICULO CUARTO: Conforme al inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de Quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de de cargos para presentar sus descargos y aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto a la investigada, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

AUTO No. 578
DE FORMULACION DE CARGOS
(06 DIC 2017)
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995"

Que como resultado de las averiguaciones preliminares, se pudo establecer que existen méritos para adelantar el correspondiente procedimiento sancionatorio.

Que mediante Auto N° 220 de fecha 20 de Abril de 2017, se avocó el conocimiento del caso y se dio apertura a la investigación para adelantar el proceso sancionatorio por posible violación a la ley 232 de 1995, bajo el radicado Expediente 4161.1.9.24-058-17.

Que mediante el oficio Radicado N° 201741610600088131 de fecha 25-10-2017, se le comunica de la apertura de la investigación administrativa.

Que la ley 232 de 1995, establece los requisitos para el legal funcionamiento de los establecimientos de comercio:

- 1) Concepto favorable del uso de suelo.
- 2) Cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas por la ley.
- 3) Comprobante del pago de los derechos de autor representado en el formato de Paz y Salvo, o certificación de no ejecución pública de música u otras actividades protegidas por los derechos de autor.
- 4) Matricula Mercantil vigente de la Cámara de Comercio.

Que el artículo 4° de la misma ley 232 de 1995 dispone las sanciones para los casos de incumplimiento de requisitos legales de funcionamiento como se indica a continuación:

Numeral 2: "Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendario".

Numeral 3: "Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley".

Numeral 4: "Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la Ley 232 de 1995, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

AUTO No. 578
DE FORMULACION DE CARGOS
(06 DIC 2017)
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995"

EL SUBSECRETARIO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 232 DE 1995, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 239 DE LA LEY 1801 DE 2016, DECRETO MUNICIPAL No 4112.010.20.0018 DE 2017, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES SOBRE LA MATERIA Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de visita y citación N° 2374 de fecha 20 de Octubre de 2016, se realiza visita de inspección y control al Establecimiento de Comercio VIDRIOS BLAST, ubicado en la Calle 54 N° 49D 22, Barrio Ciudad Cordoba, Comuna 15.

Que en el acta de visita realizada por el Funcionario de la Subsecretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, adscrito al Área de Control de Establecimientos de Comercio relacionándose dentro del acta de visita y citación N° 2374 de fecha 20 de Octubre de 2016, a la señora DEISY YULIEHT ZULUAGA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1234188058, en calidad de propietaria y/o representante legal del Establecimiento de Comercio VIDRIOS BLAST y al momento de requerir por los documentos para el legal funcionamiento del establecimiento de comercio, no acreditaron documentos, observándose además que la actividad desarrollada corresponde a la de VIDRIERIA.

Que de acuerdo al Artículo 4 No 1 de la Ley 232 de 1995, tal y como se señala en el acta de visita No. 2374 de fecha 20 de Octubre de 2016, se le establece un plazo de 30 días calendario para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el legal funcionamiento del establecimiento.

Que durante el plazo de los 30 días establecidos por la ley, relacionado en el acta de visita y citación, el propietario y/o representante legal no reunió los requisitos ni aportó los documentos que acrediten el legal funcionamiento del establecimiento de comercio VIDRIOS BLAST, pues este plazo se cumplió el 21 de Noviembre de 2016.